



« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MDM.**

Marcavelica, 24 de Junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2020-DM, de fecha 24 de Junio del 2020, Informe N° 282-2020/MDM-GDUI, Oficio N° 576-2020/VIVIENDA-VMVU-PMIB.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos que adopta el Concejo Municipal, son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante OFICIO N° 576-2020/VIVIENDA-VMVU-PMIB; el director ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, solicita el acuerdo de consejo para la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, A FIN DE LOGRAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO:**

**“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL CALLE ANDRES AVELINO CACERES, PERIMETRO PLAZA BOLOGNESI Y EL SECTOR AMAZONAS DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA”**

Que, el numeral 26. del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales,

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente



VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MDM, de fecha 24 de Junio del 2020.

**ACUERDO:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DAR FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, **SR. AUGUSTO CHIROQUE NUNURA**, PARA FIRMAR EL CONVENIO ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR**, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° del decreto de urgencia N° 070-2020, entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios para el financiamiento del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL CALLE ANDRES AVELINO CACERES, PERIMETRO PLAZA BOLOGNESI Y EL SECTOR AMAZONAS DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA”**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaria general efectuar la comunicación correspondiente a los órganos internos de la entidad y titular del pliego para que actúe en consecuencia y poder dar continuidad al trámite correspondiente y cumplir el propósito establecido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (9)  
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE